Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2025

Señores:
INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL
Calle 6 No. 19 – 55 Yopal – Casanare

Asunto: Cuenta de Cobro Contrato 140 del 5/08/2025.

YO EDGAR EFRAIN BERMEJO RAMIREZ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la invitación, estudios previos y especificaciones técnicas, hago la siguiente cuenta de cobro del contrato de compraventa N. 140 del 5/8/2025, cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL QUE ADELANTA LA SUBDIRECCIÓN DE CULTURA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA "PROMOCION DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS".

En los documentos entregados por el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY como el pliego de condiciones definitivo se estipuló lo siguiente:

"El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:
Un pago equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato, previa entrega de la dotación con el cumplimiento de las especificaciones técnicas; presentación del Informe final de actividades, el cual deberá ser detallado y contener la relación de los bienes entregados, con su respectivo registro fotográfico y soportes, informe financiero final de la ejecución de las actividades contractuales con sus respectivos soportes, certificación de cumplimiento, acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales; de igual manera, se deberá anexar archivo magnético en CD con la documentación que acredite el cumplimiento del objeto, copia de los pagos al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y A.R.L); evaluación de proveedores, acta de liquidación y demás trámites administrativos a que haya lugar…"

Siendo así que el día 15 de septiembre se firman todos los documentos necesarios para dar cumplimiento al contrato y se envían por la plataforma del Secop II el acta de liquidación y los soportes indicando el cumplimiento del contratista en entrega de instrumentos como en documentación requerida y procediendo al pago del mismo:

NIT. 901403048-7

5. En virtud del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan proceder de inmediato y en este mismo instrumento a efectuar la respectiva liquidación por mutuo acuerdo del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 140 SUSCRITO EL 05 DE AGOSTO DE 2025,** previa verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas entre las partes, determinando que efectivamente se encuentra a paz y salvo por todo concepto relacionado con la ejecución del contrato, en tal sentido el Supervisor certifica el cumplimiento de la ejecución del contrato en el respectivo informe de ejecución presentado por el contratista.

6. De conformidad con las anteriores consideraciones, se procede a efectuar la autorización para el pago del acta de liquidación final del mencionado contrato.

Para lo cual se presenta esta carta de cuenta de cobro o si ya la entidad realizó el pago se solicita se envié el soporte del mismo, debido a que en la presente fecha aun no se ha recibido consignación por parte de la entidad.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: EDGAR EFRAIN BERMEJO RAMIREZ
C.C 17.583.404-5 de Arauca
Dirección Comercial del Proponente: DG 37 SUR 73ª 05 BOGOTA D.C
Teléfonos 3152512855
Correo electrónico: arpas.elpadrote@hotmail.com
Ciudad Bogotá

FIRMA: _____